

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2023-00420-00 |
| PROCESO: | LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE : | LUZ EDITH SILVA |
| DEMANDADO : | OMAR ARBOLEDA GAITA |

La señora **LUZ EDITH SILVA**, presenta demanda de **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL** contra **OMAR ARBOLEDA GAITA**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 18 de octubre de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 30 de octubre de 2023, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- No se tiene al Abogado **JUAN MANUEL SERNA TOVAR**, como Apoderado Judicial de la demandante, por cuanto no se aportó un Poder para que la representara en esta causa. -

Notifíquese.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA